

BANCO DE BOGOTA - BRAYAN ALEXANDER RIOS HERNANEZ - RAD 2020-527 - RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

W. Andres Zapata Gonzalez <gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>

Vie 12/04/2024 9:13 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (296 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.PDF; Acuse de recibo, Asunto (BANCO DE BOGOTA vs BRAYAN ALEXANDER RIOS HERNANDEZ - SOLICITUD TERMINACION PAGO TOTAL 455936336 Y TERMINACION OPAGO DE LA MORA 455936327. 2020-527);

Cordial saludo doctor(a):

Por medio del presente me permito aportar memorial, con el fin de darle trámite en el siguiente proceso:

NOMBRE DEL DESPACHO	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD	ARMENIA – QUINDIO
ASUNTO DEL DOCUMENTO	RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	BRAYAN ALEXANDER RIOS HERNANDEZ
NO DE FOLIOS	3 FOLIOS
ANEXOS EN PDF	1 PDF

Atentamente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ

PRESIDENTE

Grupo Empresarial Dinámica S.A.S

Calle 25 # 7-48 Pisos 8 y 9 Unidad Administrativa El Lago

Calle 19 # 8-34 Pisos 5, 13 y 14 Corp Financiera de Occidente

PBX (6) 3401782 EXT 200 **Pereira** – Risaralda

Bogotá (1) 7560139 **Medellín** (4) 6050124 **Cali** (2) 4870077

Ibagué (8) 2771585 **Armenia** (6) 7358382 **Manizales** (6) 8956956

Cúcuta (7) 5956040 **Bucaramanga** (7) 6976762 **Tunja** (8) 7473801

Barranquilla (5) 3861755 **Cartagena** (5) 6937723

Doctora
CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia – Quindío

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: **BRAYAN ALEXANDER RIOS HERNANDEZ**
RADICADO: **2020-527**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE
APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 09 DE ABRIL DE
2024**

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTA**, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el Auto de fecha 09 DE ABRIL DE 2024, proferido por su honorable despacho, el cual fue notificado por estado el día 10 DE ABRIL de 2024, con el que este despacho decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

PETICIÓN

Solicito señor Juez, conceder el recurso de reposición en subsidio de apelación con el fin de revocar el auto por el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito; y que de tal forma se reponga la decisión tomada en auto del 09 de abril de 2024 en su numeral PRIMERO, por lo tanto, me permitiré sustentar en el presente escrito el recurso de reposición en subsidio de apelación tal como se encuentra previsto en el artículo 318, 322 del Código General del Proceso, dando así cumplimiento a lo reglado por las razones que se exponen a continuación:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Con auto emitido por su despacho con fecha del 09 de Abril de 2024, el Juez Séptimo Civil Municipal de Armenia - Quindío, decidió **DECRETAR LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO DEL PROCESO EJECUTIVO** por inactividad superior a dos años, en contra del ejecutado **BRAYAN ALEXANDER RIOS HERNANDEZ** por **BANCO DE BOGOTA**.

Frente a lo anterior, el honorable despacho manifiesta lo siguiente:

“(..) no se ha dado el impulso procesal adecuado al proceso, lo cual, ha llevado a que el mismo se encuentre inactivo por espacio de más de dos años, pues la última actuación a instancia de parte notificada por estado, data del 02 de marzo de 2022.”

El despacho, mediante auto que termina el proceso conforme a lo expuesto en el numeral 2° del artículo 317, afirmando la inactividad del proceso por un periodo ajustado o superior al de dos años. Este togado se encuentra en disenso con lo expuesto, de acuerdo a que:

1. El juzgado no ha tenido en cuenta memorial allegado donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Me permito manifestar Señor Juez, que se radicó memorial donde se solicita la terminación por pago total de la obligación **No. 455936336** y por pago de la mora de la obligación **No. 455936327** el 12 de septiembre de 2022, enviado por el correo registrado en el SIRNA: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com.

2. El juzgado no ha sido diligente en la tarea de actualizar el expediente digital para que glosen los diferentes memoriales allegados.

Haciendo minuciosa revisión de los actos procesales impulsados y en tarea de actualizar la base de datos en mi poder, decido recurrir al link del expediente digital pero se evidencia que se encuentra desactualizado, pues la última actuación reportada en dicho expediente data del 24 marzo de 2021, fecha que no concuerda con la que manifiesta el juzgado en el auto del 09 de octubre hogaño.

Con lo anterior, no es posible que el Juez pueda estar al tanto de las actuaciones allegadas y en consecuencia, se generen este tipo de confusiones y que se le afecte a mi poderdante el derecho fundamental del debido proceso.

En este orden de ideas, es posible evidenciar y queda probado que hubo diligencia en las actuaciones ejecutadas por la parte demandante, pues la última actuación allegada no comprende un campo mayor al de los dos años, siendo así no procedente decretar el desistimiento tácito, pues no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por todo lo expuesto su señoría, me permito solicitar lo siguiente:

PETICION AL AD QUEM

Su señoría solicito de la manera más respetuosa que se sirva de reponer el auto del 08 de abril del año en curso en el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y en su lugar se sirva a resolver el memorial de solicitud de terminación por pago total de la obligación y pago de la mora allegado el 24 de marzo del 2021.

PETICION AL A QUO

En caso de que el juez de primero grado no reponga el auto, me permito solicitar su señoría que se revoque la decisión de primera instancia en cuanto al decreto de terminación del proceso por desistimiento tácito y se sirva de resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación y pago de la mora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado en el artículo 7, 11, 13, 14, 168 y 317 del Código General del Proceso, y el artículo 29 y 83 de la Constitución Nacional.

Anexos:

- Acuse de envío del memorial donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación 455936336 y terminación por pago de la mora 455936327.
- Acuse de recibido del memorial donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación 455936336 y terminación por pago de la mora 455936327.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira.
T.P. 158.462 del H.C.S.J.

Acuse de recibo, Asunto (BANCO DE BOGOTA vs BRAYAN ALEXANDER RIOS HERNANDEZ - SOLICITUD TERMINACION PAGO TOTAL 455936336 Y TERMINACION OPAGO DE LA MORA 455936327. 2020-527)

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio

<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/09/2022 8:32 AM

Para: Andres Zapata Gonzalez <gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>

Cordial saludo,

De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2022-09-12

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual, puede ingresar todos los dias hábiles de 7:00 am a 9:00 am. a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Nota: Se informa que, los correos solo ingresan a la bandeja de entrada en horario laboral de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Con atención;

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.

ARMENIA QUINDIO.

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no responder.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.